

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2021-00030
Int. 631.

Vencido como se encuentra el término para que el señor **RAFAEL QUINTERO TORO**, compareciera al proceso en su calidad de parte demandada, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado en su contra por la señora **YOHANA PATRICIA LOPEZ URIBE**, se le nombra como Curadora Ad Litem, para que la represente en este asunto, a la doctora **CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en este despacho, y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, la cual se localiza en la calle 41 Nro. 24-54 ofc. 211 Edf. Camino Real de Calarcá-Quindío, correo electrónico clau.lore522@hotmail.com Notifíquesele esta designación en la forma prevista en el inciso 1°, del artículo 49 del Código General del Proceso, y hágasele las advertencias a que alude el ordinal 7°, del artículo 48 ídem.

Aceptada la designación, notifíquesele a la Curadora Ad litem, el auto que libro mandamiento de pago de fecha 19 de febrero de 2021, y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes, para cuyo efecto se le hará entrega, a través de mensaje de datos a su correo electrónico, de copia de la demanda y sus anexos. (Art. 91 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8ee95f35c6b553725641eed5c18d55b89895609061a812bb7c39a04ea58ce0b

Documento generado en 21/05/2021 02:39:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**